

alguna parte sus proyectos, al publicar una alocucion dirigida á los habitantes y tropas del Sur. "La república, decia el 19 de Diciembre, se despedaza impunemente, y camina con pasos precipitados á su ruina: las pasiones se han desenfrenado, y el civismo ha huido á la region del olvido: velar en tan cruenta crisis por la estabilidad de sus pactos, será una de nuestras primeras obligaciones. En tan espinosas circunstancias, y al abrigo de las localidades del Sur, su clima y unisonos sentimientos, pueden presentar á la faz del mundo un ejemplo digno de la admiracion de los sensatos..... yo os prometo un porvenir venturoso y una barrera inespugnable á la ambicion y á la maledicencia." Usar de este frasismo en los momentos en que la guerra civil tocaba su término, importaba tanto como hacer un llamamiento á los descontentos, para que el abrigo de las LOCALIDADES del Sur, el fuego de la discordia volviera á animarse, con pretexto de salvar las instituciones democráticas que no estaban amenazadas: el partido que iba á triunfar, ó que ya habia triun-

amenaza por la division que la devora, provocó una entrevista que tuvieron en el dia de hoy el Sr. general en jefe D. Nicolás Bravo y el Sr. coronel D. Juan Alvarez en los suburbios de Tixtla, después de hallarse avistadas las fuerzas de uno y otro gefe desde el 13 del actual, y convinieron solemnemente en obsequio de la paz y de que no se derrame sangre mexicana, en los artículos siguientes:

Art. 1.º Siendo el ahinco y único objeto de ambos gefes, velar por los verdaderos intereses nacionales bajo la forma democrática popular federal, y considerando que la continuacion de la guerra civil en el Sur los perjudica, *desisten de ella* en obsequio comun de los pueblos.

2.º En tal virtud, el Sur sostendrá á todo trance los verdaderos *intereses nacionales*, estando por éstos y por las personas.

3.º Se comprometen ambos gefes á la union *perpetua* de sus fuerzas y las del Sur en general, comprendiéndose las del Sr. general D. Isidro Montesdeoca, á quien se le dirigirán documentos originales del convenio, por dos oficiales, uno de cada campo, para las instrucciones convenientes.

4.º *Se corre un velo á todo lo pasado: á nadie se perseguirá* por opiniones políticas, y por todas partes se reintegrarán á sus respectivos dueños las propiedades que se hayan embargado ó detenido.

5.º Uno y otro gefe se obligan á poner inmediatamente en libertad á los individuos que esten presos por las referidas opiniones políticas.

6.º Ambos gefes levantarán su campo en un mismo dia, ocuparán sus respectivas comandancias, y las fuerzas que los hayan posteriormente acompañado, serán libres para quedar en sus respectivos pueblos ó disponer de sus personas.

7.º El comercio seguirá su libre curso que hasta aquí se habia interrumpido, y ambos gefes responderán de la seguridad de los caminos, sin que haya pretexto que los ponga á cubierto de la mas ligera falta.

8.º Ni uno ni otro gefe *podrán separarse de la liga* y fraternidad á que se sujete el Sur, sin que antes *se persuadan mutuamente* de los poderosos motivos que los obliguen á contrariarla por *medio de una entrevista*.

9.º *El Sr. Alvarez se compromete á no reconocer otro gefe en el Sur que al Sr. general D. Nicolás Bravo, y cooperará por los medios posibles á que lo reconozca igualmente el Sr. general D. Isidro Montesdeoca.*

10.º Se transmitirá este convenio á las autoridades y personas que convenga para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponda, librándose las órdenes conducentes para hacer cesar la guerra en todos los puntos del Sur.

Guerrero, Diciembre 18 de 1832.—Nicolás Bravo.—Juan Alvarez.

fado, era el mas empeñado en sostener el régimen federativo, como el sistema que mas se prestaba á sus escigencias y aspiraciones.

En medio de esta comflagracion general, ocurrió un incidente notable en su especie; él revela de qué manera han sido entendidos los principios republicanos entre nosotros: hablamos de la política que guardaron durante la lucha los funcionarios supremos del Estado de Guanajuato.

La conducta ambigua y acomodaticia que siempre habia guardado en los vaivenes civiles el general D. Luis Cortazar, influyó para que el Estado de su mando no tomara parte en la contienda por ningun extremo. Guanajuato se declaró como poder neutral; pero por una singular anomalía las fuerzas beligerantes transitaban por su territorio, sacaban recursos de sus ricas poblaciones, y solo la legislatura con el gobernador, representaban el papel de neutros, cual si fuesen enteramente estraños á las cuestiones que se agitaban en el pais. Tan maquiavélico procedimiento tuvo imitadores poco despues, con la circunstancia agravante, de que fué en los momentos que una invasion estrangera se apoderaba por la fuerza de las armas del territorio nacional. Guanajuato adoptaba una política que pudo haberle acarreado males de mucha trascendencia, pues con ella y con su aparente neutralidad contribuia indirectamente á prolongar los males de la guerra. Si los acontecimientos no hubieran tenido un desenlace satisfactorio despues de la batalla de Posadas, probablemente el Estado se hubiera visto invadido por el coronel Cuesta, cuando emprendió apoderarse del Estado de Querétaro y de algunas poblaciones llamadas del Bajío.

Dominaban completamente en esa pequeña provincia los mas obstinados defensores de la administracion del vice-presidente. Situada en un punto central, y siendo por su posicion el tránsito para los Estados del interior, era muy natural que los enemigos del gobierno hicieran esfuerzos para apoderarse de Querétaro y de sus pueblos circunvecinos, con lo que lograrían cortar las relaciones directas entre los Estados y la capital de la república. Cuando partió de Zumpango el general Santa-Anna, ordenó á la brigada que estaba á las órdenes del coronel Mejía que marchara sobre Querétaro á incorporarsele á D. José de la Cuesta, nombrado gefe de la tercera division del ejército titulado *Libertador*, para distinguirlo del que acaudillaba D. Anastasio Bustamante.

Puesto en marcha Mejía se le unieron las tropas que mandaba el coronel D. Manuel Reyes Veramendi, que espedicionaba por Monte-Alto: y á pocos dias llegó á San Juan del Rio, donde formaron una sola division las milicias de Jalisco y las de México, en número de tres mil hombres, con los cuales operaron inmediatamente sobre Querétaro. Estaba allí como comandante general D. Antonio García, el mismo que se ha visto perseguir á Salgado y á Codallos. Muy poca resistencia podia hacer este gefe, cuando la mayor parte de los soldados con que contaba tenían fuertes simpatías por la revolucion: de aquí provino que al aprocsimarse Cuesta al convento de la Cruz, edificio que domina la mayor parte de la ciudad, se notaron síntomas de subversion,

los que obligaron à García à entrar en vías de avenimiento. El 1.º de Diciembre se acordó una capitulación, un tanto deshonrosa para algunos gefes de los que habian cooperado à la defensa de la plaza, pues que en ella se hicieron escepciones poco favorables. La artillería, el armamento que se conservaba almacenado, un depósito inmenso de municiones y cuanto pertenecía à objetos de guerra, tanto fué entregado al vencedor. Las autoridades que habian sido depuestas en el año de 1830, volvieron al ejercicio de sus funciones: la legislatura se reunió à sesiones extraordinarias é inmediatamente espidió un decreto reconociendo la legitimidad del presidente Gomez Pedraza.

No quedaban, pues, al gobierno del general Muzquiz mas Estados que le reconocieran, que los de Michoacan, Oajaca y Chihuahua: aun en estas provincias habia numerosas partidas de gente armada, que recorrían los pueblos y hostilizaban de la manera que estaba à su alcance à sus gobiernos locales. Interceptadas todas las vías de comunicacion, el ejecutivo se hallaba aislado y su poder solo alcanzaba hasta las garitas de la ciudad federal. ¿Quién creería que en este estado de impotencia, todavía se hicieran esfuerzos para sobreponerse à tan desesperada situacion? No era el valor, ni la justicia las que inspiraban esos conatos de seguir contrariando la revolucion que podía decirse estaba consumada: era el orgullo y la obstinacion, la que aconsejaba los posteriores actos de aquel gobierno à quien el rayo de la opinion pública habia herido de muerte (1).

IX.

Ninguna ventaja positiva se habia sacado para la causa de la administracion con el terrible encuentro de Posadas. Las fuerzas beligerantes quedaron en sus mismas posiciones, aunque con la desventaja de que las de Bustamante habian perdido lo mas selecto de ellas en diversos tiroteos: era pues muy aventurado comprometer una segunda accion, no solo por la superioridad numérica de las tropas que tenia el general Santa-Anna, sino por el desaliento y disgusto que ya públicamente manifestaban los principales generales y gefes de la division del vice-presidente. A vista de esta situacion, el general Cortazar solicitó

(1) Como un rasgo característico de los hombres que estaban al frente de los negocios públicos, vamos à copiar una comunicacion oficial dirigida al cabildo metropolitano. Son tan obvias las reflexiones que ocurren à su simple lectura, que nos abstenemos de comentar este acto de insigne hipocresía.

“Ilmo. Sr.—Aunque el supremo gobierno *tiene todos los recursos necesarios* para hacer triunfar la causa del órden, vindicando los ultrages que se han cometido contra la constitucion y las leyes,

una conferencia privada con los generales Santa-Anna y Pedraza, quienes se prestaron à ella, reuniéndose la mañana del día 8. Acaso será mas conveniente escuchar del general Pedraza la relacion de los acontecimientos que prepararon el plan de pacificacion que puso término à la guerra (1). Despues de haber referido dicho individuo las causas que provocaron el levantamiento de la guarnicion de Veracruz, dice: “Ella pidió (la guarnicion) la remocion de los ministros; ella para defender y asegurar el sistema constitucional, representó con viveza las demasías del poder; ella interpuso la mediacion RESPETABLE del soldado del pueblo, del ILUSTRE Santa-Anna, y este GENIO SINGULAR, tomando à su cargo el arbitraje augusto de la humanidad, en su sacro nombre pide la variacion de los ministros; pero este proceder prudente y justo se considera como crimen de estado, las cámaras se oponen à que el general Bustamante siga los consejos de su razon, se desoyen los clamores de la naturaleza oprimida, y se levanta contra ella el sangriento estandarte de la guerra, se dispara el cañon, y se lanza contra los inocentes el esterminio y la muerte. Olvidaba sin duda el ministerio que la denegacion de la justicia, y aun las afectadas dilaciones para obsequiarla, disculpan la cólera de un pueblo; y que la opresion grave y manifiesta, justifica su levantamiento.

“La guerra desde entónces se hizo justa por parte de los libres, empeñados SOLAMENTE en salvar su independecia, sus garantías y sus leyes fundamentales: sin embargo, el ministerio los trató como traidores y rebeldes; violó los principios reconocidos por todos los pueblos civilizados, sembró el terror en las poblaciones é inundó de sangre los campos; pero los pronunciados redoblan su cólera y su energía; el sentimiento se generaliza, la voluntad justa y razonable en sus motivos toma un nuevo carácter de nacionalidad, y se hace por último constitucional, proclamándose el ejército pronunciado y los Estados

consecuente siempre con los *principios religiosos que ha manifestado*, desea sinceramente se imploren los *ausilios divinos*, sin los cuales de nada le servirían aquellos.

A este efecto ha dispuesto que *con la mayor reserva* sea trasladada la noche de hoy la portentosa imágen de Nuestra Señora de los Remedios, y que colocada en la Santa Iglesia Catedral, reciba los cultos que le son debidos, y le tributarán sin duda la multitud de personas devotas de ambos sexos que por fortuna encierra esta capital, igualmente que las comunidades religiosas, cuyo fervor se servirá V. S. I. escitar, à fin de que concurriendo à dicho templo, eleven sus preces al Todopoderoso para la consecucion de la paz y restablecimiento del órden constitucional, alterado desgraciadamente.

Lo que tengo el honor de decir à V. S. I. para su conocimiento y providencias que estime convenientes; en concepto de que no se han de permitir procesiones, ni que la santa imágen sea trasladada à los conventos ni otra iglesia, debiendo permanecer en la Catedral hasta que se restituya à su santuario con el *mismo secreto* con que será conducida hoy, para lo que están ya tomadas las providencias correspondientes.

Y al decirlo à V. S. I., tengo el honor de protestarle mi debida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, 15 de Diciembre de 1832.—Ignacio Martinez.—Ilmo. y venerable señor dean y cabildo gobernador.”

(1) Véase el discurso pronunciado por Gomez Pedraza, al tomar posesion el día 26 de Diciembre, de la presidencia de la república. [*Registro oficial núm. 121, tomo 9, año de 1832.*]

soberanos del interior, presidente de la república, conforme á la voluntad nacional manifestada en la mayoría absoluta de once legislaturas, que espontánea y libremente sufragaron á mi favor; mas como si en este paso se hubiera cometido un nuevo crimen, el ministerio y las cámaras atizan el voraz incendio, aumentan las fuerzas militares, multiplican las expediciones, hacen la guerra á los Estados soberanos, y á la misma nacion que ha explicado categórica y solemnemente su voluntad.

“El gobierno de México, acobardado despues con las victorias sucesivas que reportara el libertador en los campos del Palmar, y en la toma de esta ciudad, propone negociaciones de paz, y envia en comision á los ciudadanos Lemus y Castrillon: el general Santa-Anna escucha, desea la paz, se decide y nombra en comision á los ciudadanos Ramos Arizpe, Gonzalez Angulo y Vizcaino: estos tienen en México largas discusiones con el gobierno, y nada adelantán, sin embargo de haber apurado las cuestiones hasta el último término. El ejecutivo siguiendo su plan de afectadas dilaciones, mientras llegaba en su auxilio el general Bustamante, dirige en última comision á los Sres. Molinos del Campo, Quintero y Mora, autorizados plenamente para ajustar los tratados. El libertador los recibe en una junta de notables, á que concurrieron tambien las autoridades de esta capital y sus anteriores enviados; se entra en seria y detenida discusion, y por último se conviene y determina con los comisionados del gobierno lo que ellos mismos propusieron: á saber, la no admision de la renuncia á la presidencia que hice en Diciembre de 828, y mi consiguiente llamamiento: se dá cuenta á las cámaras para su aprobacion, y ellas obrando como por un plan meditado, nada ecsaminan, nada discuten, y en un solo dia todo lo desechan, suspenden sus sesiones, y se niegan á toda conciliacion y acomodamiento razonable, llevando adelante la guerra de una fraccion de la sociedad contra el pueblo soberano, de quien se han vuelto enemigos obstinados.

“Cerrados así los caminos felices de la paz, la cosa pública debia decidirse por el filo de la espada; el numeroso ejército de los libres, deseando economizar la sangre, creia reportar el triunfo por la sola impresion moral; pero entre tanto se aproximaban una á otra las fuerzas beligerantes, y la nacion aguardaba el éxito que parecia cifrado en una sola batalla decisiva. En tal estado de cosas piso las playas de Veracruz, y desde este momento me ocupo de la paz, manifiesto á mis paisanos y al Sr. Muzquiz las fuertes razones que reiteradamente se me espusieron para obligarme á venir; mi decision, mis miras, mis deseos, invito á los mexicanos pensadores á que me auxilien en la empresa, procuro inútilmente, por la interceptacion de los caminos, relacionarme con las legislaturas y supremos magistrados del interior de la república, me dirijo á todos, pido consejo, hago de mi fé política la profesion mas clásica, pulso la obstinacion y capricho de algunos; pero esfuerzo la razon para vencerlos: nada me retrae, nada me arredra, ningun tiempo estimo por perdi-

do en llamar á los hombres á los principios: el noble objeto de mi mision ha sido la paz, y esta no es cara á ningun precio.....

“Anuncio al libertador desde Veracruz mi venida á esta ciudad memorable; resuelve aproximarse á ella con su ejército; el del enemigo le sigue en su marcha; sucede entre ambos un fuerte encuentro, la sangre corre á torrentes; la heroica Puebla resiste un ataque por tres dias de continuo fuego; en el mismo teatro me toca ser testigo de escenas sangrientas y horrosas, representadas por hijos de una misma patria, idénticos en intereses, en costumbres, en idioma, en religion: la humanidad gime bajo el azote de las pasiones..... A vista de tan deplorable cuadro, la sensibilidad recobra sus derechos. Hagamos justicia á la naturaleza, haciéndola igualmente á la verdad. El Escmo. Sr. general D. Luis de Cortazar, ciudadano recomendable y poseido de las virtudes que honran al género humano, solicitó una entrevista, á que me presté gustoso, manifestando su decision por la paz; el general libertador, que habia dado reiterados testimonios públicos de desearla sinceramente, se adunó conmigo en sentimientos: entramos, pues, en conversaciones con varios gefes del ejército de S. E. el general Bustamante, y movidos todos por un espíritu patriótico, convencidos de que el ministerio y la mayoría de las cámaras habian querido convertirlos en tiranos de su patria, sacrificándolos á miras personales, se deciden á fraternizar con sus compañeros de armas y á reconocerse como presidente constitucional.....” Esta sucinta narracion de los acontecimientos es muy exacta. Horrorizados los gefes que acompañaban al vicepresidente, de los desastres de que eran instrumento y testigos, no pudieron menos que volver la espalda al personaje que servia de pretesto para aquellas matanzas. Pero si bien es cierto, que algunos generales y gefes se empeñaron en terminar la guerra, animados por un sentimiento de patriotismo, otros, y fueron los mas, lo hicieron arrastrados por el deseo de los premios y las recompensas que siempre siguen á los motines y á la guerra civil. Muchos de estos seres degradados no tuvieron rubor en solicitar y conseguir recompensa, por haber cooperado en los últimos momentos á la caida del gobierno, despues de que habian sido los mas encarnizados enemigos de los pronunciados.

De resultas de la conferencia tenida con Cortazar, se consiguió que el general Bustamante conviniese en la celebracion de un armisticio, mientras se discutian las bases de un proyecto de pacificacion (1). Pedraza y Santa-Anna habian acordado un plan, que al mismo tiempo que era el complemento de la destruccion del gobierno, servia como de ley fundamental en que se apoyaba

(1) Ejército federal.—Division del interior.—Reunidos en un punto intermedio entre el Puente de México y el cerro de San Juan, inmediaciones de la ciudad de Puebla, los Sres. general D. Juan Pablo Anaya, y coronel D. José María Jarero, comisionados por parte de S. E. el general en gefe D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y los Sres. generales D. Antonio Gaona y D. Mariano Arista, por parte de S. E. el general en gefe D. Anastasio Bustamante, para acordar un armisticio que debe ecsistir

el nuevo orden de cosas. La revolucion habia alterado todo el régimen administrativo, y como al consumarse era precisamente el momento en que debieran renovarse los poderes legislativo y ejecutivo, se hacia indispensable reglamentar el modo con que se volveria à entrar à la senda de la legitimidad. El nuevo presidente proclamado y el caudillo de la revolucion, pudieron haber dictado por sí mismos las providencias que las circunstancias ecsigian; pero aun quisieron manifestar el tamaño de su deferencia y buen sentido, sometiendo à la deliberacion del Congreso nacional ese proyecto de que hablamos, que bien podemos llamar un pacto provisional. La posicion del general Bustamante y su situacion embarazosa, ecsigieron tambien que se tributara este nuevo homenaje de respeto à los poderes que le habian confiado su defensa y salvacion: así es que, se convino unánimemente en mandar à México las bases que debian servir de títulos legales al nuevo gobierno.

El 12 de Diciembre partieron de Puebla como comisionados del vice-presidente, los señores Cortazar y Gil Perez, unidos à los señores Anaya y Basadre por parte de los generales Santa-Anna y Gomez Pedraza, conduciendo el

entre ambas fuerzas mientras resuelve el gobierno federal: suficientemente autorizados al efecto, y despues de haber cangeado sus respectivos poderes hallados en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

1.º Se suspende el uso de las armas y toda suerte de hostilidades entre todas las fuerzas ecsistentes en la república mexicana que obedecen à los Escmos. Sres. generales D. Antonio Lopez de Santa-Anna y D. Anastasio Bustamante, hasta la resolucion de las cámaras de la Union y gobierno general, sobre el proyecto de paz que el Esco. Sr. general Bustamante remite à aquellas autoridades, y que fué propuesto à S. E. por los Escmos. Sres. generales Pedraza y Santa-Anna.

2.º Las fuerzas del ejército que manda el Esco. Sr. general Bustamante, pasarán à ocupar la ciudad de Huejocingo, y podrán estenderse, sino bastare el recinto del pueblo à darles alojamiento, hácia las haciendas y pueblos inmediatos, menos por el lado de San Martin Tescmelucan, cuyo pueblo y camino de la capital deberán quedar neutrales.

3.º Ambas fuerzas podrán usar de las escoltas necesarias para proporcionarse víveres y demas recursos indispensables à un ejército.

4.º Las fuerzas que estén en marcha por ambas partes la suspenderán en el punto donde les encuentre este convenio, que irá acompañado de la orden del jefe respectivo, por extraordinario.

5.º No están comprendidos en el artículo anterior, mil hombres de infantería procedentes de Yucatán, que de un momento à otro deberán llegar à la plaza de Veracruz; y esas fuerzas, por no ponerlas à la influencia de aquel clima mal sano, se trasladarán à las villas de Córdoba, Orizava y pueblo de Coscomatepec.

6.º Aun cuando el gobierno y las cámaras de la Union reprueben el proyecto de paz de que habla el art. 1.º, no por eso se romperán las hostilidades; y antes bien, entonces lo tomara en consideracion el ejército de S. E. el general Bustamante.

7.º La division del general Bustamante emprenderá su marcha en cumplimiento del art. 2.º, por el Puente de Cholula, y preventivamente se convendrá en las disposiciones conducentes al efecto.

8.º La division mandada por S. E. el general Santa-Anna, ocupará la ciudad de Puebla luego que la de S. E. el general Bustamante desaloje las posiciones que ocupa.

9.º y último. Los Escmos. Sres. Santa-Anna y Bustamante, generales en jefe de todas las fuerzas beligerantes de la república, y los generales, jefes y oficiales pertenecientes à las tropas que ecsisten en este momento en la ciudad de Puebla, sus suburbios y egidos, se comprometen bajo su pa-

mencionado plan de pacificacion. Muzquiz pasó al ecsámen del Congreso este documento, así como el armisticio celebrado, recomendando el pronto despacho de este negocio importante porque no podia ser responsable de la tranquilidad pública en las circunstancias aflictivas que le rodeaban. La cámara de diputados que habia suspendido sus sesiones, las continuó, y para el dia 14 el negocio estaba discutido aun en el senado. La de representantes reprobó el art. 6.º del armisticio y las bases que abrazaba el proyecto presentado (1), fundándose en que el general Bustamante no tenia otra investidura que la de un simple general en jefe, sin mas facultades que las puramente militares sujeto al gobierno constitucional.

Las comisiones de gobernacion y puntos constitucionales, formada de los señores Becerra, Serrano, Rodriguez, Monjardin, Tagle y Molinos del Campo, abrieron dictámen consultando se desechara el plan de pacificacion por ser contrario à la carta federal. Y no solo se limitaron à espender las razones le-

labra de honor à hacer cumplir y observar religiosamente todos y cada uno de los artículos anteriores comprendidos en este armisticio. Y lo firmaron los señores comisionados referidos, en el campo, à los once dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos.—*Juan Pablo de Anaya.*—*Antonio Gaona.*—*Mariano Arista.*—*José María Jarero.*

Cuartel general en el Puente de México, Diciembre once de mil ochocientos treinta y dos.—Apruebo el anterior convenio.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*—Aprobado.—*Anastasio Bustamante.*—Es copia. Garita de México en Puebla, Diciembre 11 de 1832.—*Juan Nepomuceno Perez*, secretario interino.

(1) Proyecto para la pacificacion sólida y estable de los Estados-Unidos mexicanos, por el restablecimiento de un gobierno verdaderamente nacional y federal.

Art. 1.º Habrá una cesacion absoluta de todo género de hostilidades.

2.º Quedan cubiertos para siempre con el manto soberano de la patria, todos los actos de eleccion popular dirigidos à nombrar representantes para el Congreso general, legislaturas de los Estados, ocurridos en la federacion mexicana, desde el 1.º de Septiembre de 1828, hasta el dia de la publicacion de este plan, y en consecuencia no se tratará mas de la legitimidad é ilegitimidad.

3.º Los gobernadores de los Estados, y jefes políticos de los territorios que funcionan en este dia, quedan autorizados para adoptar cuantas providencias crean conducentes, à fin de que los pueblos de sus respectivas demarcaciones, en uso de su soberanía y para nacionalizar indudablemente el gobierno, procedan à todos los actos electorales necesarios à verificar en su totalidad una nueva eleccion de representantes en sus legislaturas, diputaciones de territorios y congreso general, arreglándose en cuanto sea posible à lo que prescribe la constitucion federal, constituciones particulares y leyes de los Estados que estén en vigor hasta el dia de la fecha de este plan, entendiéndose que por solo esta vez elegirán de su totalidad el número de representantes, por deberse hacer una renovacion general para que la nacion vuelva incuestionablemente al régimen federal, siguiéndose en adelante lo dispuesto para casos ordinarios.

4.º Todas las nuevas legislaturas deberán estar instaladas y en sesiones abiertas para el 15 de Febrero de 1833, ó antes si se pudiere, y todas y cada una procederán el dia 1.º de Marzo siguiente à elegir por esta vez dos senadores y dos personas para presidente y vice-presidente, mandando las actas de la eleccion de estas dos personas à la secretaria de relaciones, dando sus credenciales à los senadores nombrados, para que estos y los diputados estén en la capital de la federacion el dia 20 de Marzo.

5.º El 25 del mismo mes se instalarán las cámaras de la Union; el 26 se reunirán ambas para abrir los pliegos de las actas de la eleccion de presidente, y se procederá en lo demas con arreglo à la cons-

gales en que fundaban sus opiniones, sino que descendiendo al terreno de los reproches, hacian los mas duros al general que habia funcionado de vice-presidente, en los tiempos bonancibles para el partido que dominaba en el cuerpo legislativo. "El Congreso general, decian poseidos de aquel tono dogmático que inspiran las pasiones, no tiene facultades ni podria nunca, sin ser traidor à la patria, aprobar los mencionados pactos. El Congreso general, ó no es nada ó solo hijo de la Constitucion; por ella vive, y sin ella espira en el momento: de consiguiente, nada puede hacer sino aquello para que la Constitucion lo faculta, y en el momento mismo en que sanciona cualquiera cosa espresamente contraria à la Constitucion, à mas de incurrir en la tremenda nota de perjuro, comenzaba à ser usurpador del poder legislativo, traidor à la nacion, y sus decretos no debian ser obedecidos. ¡Cómo, pues, ha podido imaginar nadie que pueda prestar su aprobacion à artículos que disuelven el antiguo y subsistente pacto social, en que la fuerza militar se abroga el poder legislativo, y confiera el ejecutivo à multitud de hechuras de la revolucion! Triunfe esta en hora buena, pues así parece decretado en los consejos de un Dios justo y vengador; pero no eche sobre sí el Congreso nacional crímenes y responsabilidades de tanta magnitud, ni dé el último empuje para que el puñal, clavado ya en el corazon de la infeliz patria, acabe de entrar el

titucion federal, de modo que la eleccion quede calificada y publicada el 30 de Marzo à lo mas tarde.

6.º Desde ocho dias antes de las elecciones primarias, hasta que queden hechas las últimas de que hablan los artículos 3.º y 4.º, no habrá fuerza alguna militar que esté à sueldo del Erario nacional en las capitales de los Estados y territorios, ni los comandantes generales residirán en aquellos dias en dichas capitales.

7.º Queda revocado el decreto de 12 de Octubre de este año sobre facultades extraordinarias, así como la funesta ley de 27 de Septiembre de 823.

8.º El general ciudadano Manuel Gomez Pedraza será reconocido presidente legítimo de la república hasta el 1.º de Abril, en cuyos dias deben terminar las funciones del supremo magistrado de la nacion conforme à la ley fundamental.

9.º Se iniciará tan luego como se instale el futuro Congreso, una amnistía ó olvido general de todo cuanto ha ocurrido desde el 1.º de Febrero de 828 hasta el dia; por esa amnistía todos quedarán garantizados en sus derechos legales que obtengan, y por ningun caso ni acontecimientos de esos años podrán ser perjudicados en los que obtenian antes de darse este decreto, y mientras se concede esta amnistía, todos conservarán la posicion en que se hallan en el dia, sin la menor innovacion.

10.º El ciudadano general en jefe del ejército libertador Antonio Lopez de Santa-Anna, bajo tal investidura y mando del poder que le han confiado los Estados pronunciados, en union del general ciudadano Manuel Gomez Pedraza, de mutuo acuerdo proponen el presente proyecto de paz y del orden, y empeñan su palabra de honor de cumplirlo esactamente si fuere aceptado.

Puente de México, Diciembre 9 de 1832.—*Manuel Gomez Pedraza.—Antonio Lopez de Santa-Anna.*

NOTA.—Como podrá que à la fecha de este plan haya algunos Estados en los que se encuentren dos gobernadores à la vez, las atribuciones que el art. 6.º concede à esos funcionarios deberán ejercerse por el magistrado reconocido por la mayoría de los pueblos del Estado que preside.—*Gomez Pedraza.—Lopez de Santa-Anna.*

Es copia. Cuartel general en la garita de México en Puebla, Diciembre 11 de 1832.—Es copia.—*Juan Nepomuceno Perez*, secretario interino.

último tercio que le falta: consume la fuerza armada sus designios; pero no les dé el falso barniz de legitimidad la aquiescencia del cuerpo legislativo." Tales fueron las razones en que se apoyaba la mayoría de la comision, pues aunque los diputados Tagle y Molinos presentaron voto particular, no disentan de sus compañeros, sino en que, el primero queria se hicieran responsables à cuantos habian tomado parte en los citados convenios; y el segundo pedia, que la cámara se ocupara de toda preferencia en derogar la ley infanda de 27 de Septiembre, que habia servido de ausiliar poderoso para aniquilar à los enemigos de la administracion. El temor y el conocimiento de la propia conciencia motivaban los ardientes deseos de los diputados para que cesaran los efectos de tan inicua ley; no los principios constitucionales, ni la humanidad fueron las causas que produjeron el decreto de 18 de Diciembre de 832, declarando que cesaba la ley de 27 de Septiembre y sus concordantes de 6 de Abril, 4 de Junio de 824 y 3 de Octubre de 825. Durante tres años habian visto impasibles que los ministros aplicaran indebidamente estos decretos; pero al caer, temblaban por las consecuencias de su proceder: hé aquí el motivo para que ambas cámaras se apresuraron en los últimos momentos de su existencia à revocar las leyes espeditas en un vértigo revolucionario.

El senado siguió la conducta de los diputados reprobando tambien al artículo 6.º del armisticio y el plan de pacificacion. Inútilmente el senador Pacheco Leal se empeñó en sostener la necesidad y la conveniencia de que se aprobasen los convenios. "El furor de los partidos, dijo en un voto particular que presentó, hizo una vez que se introdujera en el poder ejecutivo un ser heterogéneo y desconocido por nuestras leyes: este mal verdaderamente grave, aun se repitió cuando todas las apariencias hacian esperar se cauterizara, y no solo quedaron engañados los deseos de los mexicanos, sino lo que es mas, se hizo estensivo aun al cuerpo legislativo. Por toda la república corria un furor revolucionario que amenazaba destruir las leyes y las fórmulas, compañeras inseparables de su observancia. ¿En cuántos puntos de la república vimos sustituirse, no ya por la intriga y la astucia, sino por una fuerza desenfrenada? Ninguno de nosotros es extranjero à sucesos tan escandalosos: ellos con todo se han sufrido por largo tiempo; mas cansados al fin los pueblos del abuso que se hacia de su tolerancia se movieron à sacudir un yugo que amenazaba en sus derechos mas sagrados. La arbitrariedad se sustituyó à las leyes, y proclamando el orden se levantó el estandarte de la anarquía. El poder ejecutivo se ostentaba absoluto, y las cámaras contemplaban en silencio aberraciones tamañas, cuantas apenas habiamos visto antes. Hoy se propone el remedio y este se rehusa, temiendo añadir un mal à otro ó empeorar el que ya se padecia.

"La cámara de diputados estima como anticonstitucionales las bases del plan de pacificacion, no descende en su acuerdo à designarlas para hacer una comparacion de ellas con la ley fundamental. ¿Es contra la Constitucion declarar presidente al general D. Manuel Gomez Pedraza? ¿Es contra la Cons-

titudin la renovacion de las legislaturas? ¿Cuántas legislaturas han sido renovadas por decretos del Congreso general?... Al espresarse de esta manera Pacheco, argumentaba á sus colegas con hechos incontestables; pero su voz era la del que clamaba en el desierto: poseidos aquellos legisladores de un vértigo funesto no valorizaban la angustiada situacion de la república, ni conocian que los males públicos en aquella actualidad, solo podian remediarse adoptando el proyecto de los generales Pedraza y Santa-Anna.

Publicada como ley la declaracion de que eran contrarias á la Constitucion general las bases de que hablamos, y comunicado este acuerdo al general Bustamante, se vió obligado á obrar de propia autoridad para orillar los sucesos á su desenlace. El 21 de Diciembre se reunieron en la hacienda de Zavaleta, situada á los suburbios de Puebla, los generales Pedraza, Santa-Anna, el canónigo Ramos Arizpe, el licenciado Gonzalez Angulo, con el general Bustamante y principales gefes de la division de su mando. Despues de una discusion detenida convinieron en nombrar comisionados por ambas partes, para que presentasen reducidas á artículos las ideas unánimemente adoptadas, refundiendo en el convenio que debia celebrarse las bases desechadas por el Congreso. El dia 23 se presentó y ratificó ese pacto, conocido con el nombre del lugar donde se hizo; desde aquel momento quedó en clase de un tratado público y de una transacion rigurosa (1).

(1) Reunidos en la hacienda de Zavaleta, los señores generales D. Antonio Gaona, D. Mariano Arista y coronel D. Lino Alcorta, comisionados por parte del Escmo. Sr. general en jefe D. Anastasio Bustamante; y los Sres. generales D. Juan Pablo Anaya, D. Gabriel Valencia y D. Ignacio Basadre, por parte de los Escmos. Sres. presidente de los Estados-Unidos mexicanos, D. Manuel Gomez Pedraza, y general en jefe D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para acordar lo conveniente acerca del proyecto propuesto por los dos últimos generales mencionados, el dia 9 del presente mes, al Escmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante, y á los generales, gefes y oficiales de la division de su mando, vistos y cangeados sus respectivos poderes, hallados en debida forma, y despues de haber leído el decreto del Congreso general del 8 del corriente mes, que ni aprueba ni aprobará el contenido del referido proyecto; y en cumplimiento del artículo 6.º del armisticio celebrado en 11 del presente, entre las divisiones beligerantes, y usando de la facultad de modificar, reformar, añadir ó quitar lo que juzgasen conveniente y útil al bien público, han convenido en virtud de los plenos poderes con que se hallan investidos y de mútuo consentimiento, en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El ejército protesta, en prueba de buena fé, sostener en toda su integridad y pureza el sistema republicano representativo popular federal, consignado en la acta constitutiva, Constitucion federal y particulares de los Estados.

2.º Quedan cubiertos para siempre con el manto soberano de la patria, todos los actos de eleccion popular, dirigidos á nombrar representantes para el congreso general y legislaturas de los Estados, courridos en la federacion mexicana desde el 1.º de Septiembre de 1828, hasta el dia de la publicacion de este plan; y en consecuencia no tratará mas de su legitimidad ó ilegitimidad.

3.º Los gobernadores de los Estados y gefes políticos de los territorios que funcionan en este dia, quedan autorizados para adoptar cuantas providencias crean conducentes, á fin de que los pueblos de sus respectivas demarcaciones, en uso de su soberanía y para nacionalizar indudablemente al gobierno procedan á todos los actos electorales necesarios á verificar en su totalidad una nueva eleccion de representantes en sus legislaturas, diputaciones de territorio y Congreso general; arreglándose en cuanto sea posible, á lo que prescribe la Constitucion federal, constituciones particulares y leyes de los

Por este convenio se evitó entonces que se derramase mas sangre y se cor-taron los males imponderables de la guerra civil. Desde aquel momento acabó la administracion supletoria del general Muzquiz y desapareció el cuerpo legislativo de su tiempo. Las garantías tan liberalmente consignadas en dicho plan, vinieron á ser la tabla de salvacion de los secretarios del despacho, no obstante que sus actos habian causado tanta dispersion, sangre á torrentes, cadáveres sin cuento, miseria, ruina y esterminio á numerosas familias.

Comparando el convenio de Zavaleta con el plan de Jalapa, se conocen los

Estados que están en vigor hasta la fecha de este plan, entendiéndose que por solo esta vez elegirán en su totalidad el número de representantes por deberse hacer una renovacion general, para que la nacion vuelva incuestionablemente al régimen federal, siguiéndose en adelante lo dispuesto para casos ordinarios.

4.º Todas las legislaturas deberán estar instaladas y en sesiones abiertas para el 15 de Febrero de 833, ó antes si se pudiere, y todas y cada una procederán el dia 1.º de Marzo siguiente á elegir por esta vez dos senadores, y dos personas para presidente y vice-presidente, mandando las actas de la eleccion de estas dos personas á la secretaria de relaciones, y dando sus credenciales á los senadores nombrados para que estos y los diputados estén en la capital de la federacion el dia 20 de Marzo.

5.º El 25 del mismo mes se instalarán las cámaras de la Union; el 26 se reunirán ambas para abrir los pliegos de las actas de la eleccion de presidente y vice-presidente, y se procederá en lo demas con arreglo á la Constitucion federal, de modo que la eleccion quede calificada y publicada el 30 de Marzo á lo mas tarde.

6.º El ciudadano Manuel Gomez Pedraza, será reconocido presidente legítimo de la república hasta el 1.º de Abril, en cuyo dia deben terminar las funciones del supremo magistrado de la nacion, conforme á la ley fundamental.

7.º Como podrá suceder que á la fecha de este plan haya algunos Estados en los que se encuentren dos gobernadores á la vez, las atribuciones que el artículo 3.º concede á esos funcionarios, deberán ejercerse por el magistrado reconocido por la mayoría de los pueblos del Estado que preside.

8.º Se harán por el órgano legal á la futura representacion nacional, luego que abra sus sesiones, las iniciativas siguientes: 1.ª Que el congreso general sancione con su respetable autoridad este plan, aprobando la necesidad y conveniencia de las medidas extraordinarias que se han adoptado para salvar á la nacion de la crisis peligrosa en que se encuentra; para legitimar las autoridades de eleccion popular, y para regularizar constitucionalmente al gobierno general en el cuatrienio venidero.

2.ª Una amnistía ú olvido de todo cuanto ha ocurrido desde el 1.º de Septiembre de 828 hasta el presente dia: por esa amnistía todos los que han adoptado este plan ó lo adoptaren dentro del plazo que señalará uno de los artículos siguientes, quedarán en sus derechos legales que hoy obtengan; y por ningun caso ni acontecimiento de esos años podrán ser perjudicados en los que obtenian antes de ser publicado este plan y mientras se concede esta amnistía, aquellos á que se refiere este artículo conservarán la posesion en que se hallan en el dia sin la menor innovacion. 3.ª Las que el gobierno juzgue convenientes á fin de que el ejército sea reemplazado en ley orgánica decretada, y sus necesidades prevenidas, y cuanto sea conducente á que la fuerza armada concorra á asegurar la independencia, á afianzar la libertad y á hacer observar religiosamente el régimen establecido. 4.ª La renovacion de los decretos de 12 de Octubre de este año sobre facultades extraordinarias: el de 27 de Septiembre de 23 sobre conspiradores, sometidos á la jurisdiccion militar, y el de 14 de Abril de 24 acerca de oficiales desertores.

9.º Se sujetan á la aprobacion de la autoridad competente los empleos y grados dados por los Escmos. Sres. generales en jefe de ambas fuerzas beligerantes.

10.º Entretanto se otorga la amnistía de que habla la parte segunda del art. 8.º, nadie será molestado por los servicios prestados y opiiones manifestadas durante la revolucion.

11.º Todos los individuos del ejército y empleados de la federacion adoptarán el presente plan de